



## **MODIFICATORIA 2 (2017-03-08)**

### **RTE INEN 078 Í *TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS*Í**

En la Modificatoria 1

Dice:

En la página 6, al final del texto del Reglamento Técnico

Añadir la siguiente transitoria:

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

De conformidad con la solicitud de la Asociación de Productores Químicos del Ecuador, APROQUE (entidad coordinadora del Proceso Responsible Care), expresada mediante Oficio AP/RC 2013-083 de fecha 2013-10-01 y, debido a que el requisito del Sistema Globalmente Armonizado (SGA), establecido en el Anexo D de la norma NTE INEN 2266, a nivel internacional entrará en vigencia a mediados del año 2016; por lo expuesto, en Ecuador esta disposición entrará en vigencia y será de cumplimiento obligatorio a partir del año 2017.

Debe decir:

En la página 6, al final del texto del Reglamento Técnico, luego del Capítulo 14 Í *Revisión y actualización del Reglamento Técnico*Í, añadir la siguiente disposición transitoria:

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ÚNICA.** Por encontrarse en proceso de revisión la norma NTE INEN 2266 *Transporte, almacenamiento y manejo de materiales peligrosos* que contiene los requisitos que se debe cumplir en este reglamento técnico, se posterga su vigencia hasta el primero de febrero de 2018, fecha en que entrará en vigor y será de pleno cumplimiento.